



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 50/2025/SPD RELATIVO A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A "FAUCA" FEDERACION DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS. EJERCICIO 2024..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor de la **"Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)"** por un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** para la ejecución del Proyecto *"Bonos Consumo Santa Cruz de Tenerife"*.

II.- Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 línea de subvención a favor de la *"Federación de Áreas Urbanas de Canarias"* por importe de *quinientos mil euros (500.000,00€)*.

III.- Con fecha 01 de julio de 2024 por medio de Decreto, número CDRHPRE 2024/1360, se concedió a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525 subvención nominativa por importe quinientos mil euros (500.000,00 €) para la ejecución del Proyecto *"Bono Consumo Santa Cruz Tercera Edición 2024"*.

IV.- Con fecha 19 de marzo de 2025 y número de registro 2025028744, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525 presenta la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención, mediante cuenta justificativa con informe de auditor, así como la siguiente documentación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

V.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 por medio de número de Decreto CDRHPRE 2024/2889 se aprobó una reformulación de la subvención nominativa con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria P1102 43000 48303, más concretamente el cuadro contenido en el punto (**"7.- Gastos Subvencionables"**...) a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525 subvención nominativa por importe quinientos mil euros (500.000,00 €) para la ejecución del Proyecto *"Bono Consumo Santa Cruz Tercera Edición 2024"*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Con fecha 01 de abril de 2026 y número de registro de entrada número 2026038796 , la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525, presenta escrito mediante el cual comunica a esta Administración su voluntad de proceder al reintegro parcial de la subvención concedida por importe de **nueve mil cuatrocientos quince euros con veinte céntimos (9.415,20€), justificado en su memoria justificativa del año 2024**, así como al abono de los intereses de demora devengados hasta el 07 de abril de 2026, que ascienden a **seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (665,98 €)**, manifestando su conformidad expresa con dichos importes.

Asimismo, en el citado escrito la entidad renuncia expresamente al trámite de alegaciones previsto en el procedimiento de reintegro, para el caso de que por parte de esta Administración se considere conforme la cantidad indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico de aplicación. - Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- Obligación legal de justificar. - De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

El artículo 14.1.b) de la LGS, establece como obligación principal del beneficiario justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

III.- Procedimiento de justificación. - De acuerdo con el artículo 30 de la LGS la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de la concesión de subvención se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Cuando la actividad se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de justificación. El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).

V.- Gastos Subvencionables. De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y artículos 34 y 35 de la OGS, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido. El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado: Para gastos que superen la cuantía del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y comprobación administrativa. - En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.

VII.- Consecuencias del incumplimiento. - Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 19/03/2025.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS. Firmado por D. Abbas Moujir Hegeige, DNI 43820714-X.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seg. Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Deudas locales	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado de la Junta de Gobierno el 22/04/2024.
Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe de Tesorería Municipal el 15/05/2024.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Cumplimiento del objeto	Se realizaron las actividades según la memoria técnica.	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por Auditor el 11/03/2025, e Informe de Sociedad de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 03/09/2025.
Indicadores de impacto	Detalle de empresas dadas de alta y bonos canjeados.	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria técnica: 380 establecimientos adheridos.
Volumen de negocio	Acreditación del importe total de descuentos canjeados.	SÍ	Ficha Plan Estratégico + Resolución. Constan 585.924,35 € canjeados en el programa.
Publicidad	Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal.	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación y Plan de Comunicación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007	SÍ	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS. Alejandro Concepción Feliciano (ROAC 23.308).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Relación de gastos	Relación clasificada con facturas e identificador de pago	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.
Naturaleza de gastos	Gastos elegibles: Personal, Web, Marketing, Adhesivo Identificativo, Auditoría.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.
Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados extractos SEPA y órdenes de pago.
Regla de 3 ofertas	Solicitud de 3 presupuestos para gastos de mayor cuantía.	SÍ	Art. 31.3 LGS; Art. 37.2.e OGS. Verificado por Auditor sobre contratación de plataforma.
Cofinanciación	Acreditación del 60% del coste asumido por el usuario.	SÍ	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto. Coste total acreditado: 376.857,91 €.

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (928.600,13€) superior a subvención (500.000 €).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	SÍ	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS. Transferencia de 10.081,18 € el 01/04/2026.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 490.581,80 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de la finalidad pública y la regularidad de los gastos mediante cuenta justificativa auditada sin salvedades.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida en ejercicio 2024 a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)**, con **CIF.: G38869525**, mediante Decreto de fecha 01 de julio de 2024 de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2024/1360, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, de los cuales la cantidad de **cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta y un euros con ochenta céntimos (490.581,80€)** corresponden a gastos justificados e imputables a la ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – INCOAR EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL de la subvención concedida a FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS en fecha 01 de julio de 2024, por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



importe total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.418,20€)**, correspondiente al remanente no aplicado.

TERCERO. - ACEPTAR la renuncia expresa al trámite de alegaciones formulada por la entidad beneficiaria, en los términos recogidos en su solicitud presentada con fecha 01 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

CUARTO. - APROBAR el reintegro parcial de la subvención por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.418,20 €), así como los intereses de demora devengados hasta el 07 de abril de 2026, por importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (665,98€)**, mostrando la entidad beneficiaria su conformidad expresa con dichos importes.

QUINTO. - APLICAR dicho reintegro voluntario del remanente no aplicado de la subvención por importe total de **diez mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (10.081,18€)** en la económica de **ingresos 38903 "Reintegro Subvenciones"**.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)**, con **CIF G38869525**.

SEPTIMO. - Dar cuenta de esta, al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de control financiero a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723072743671474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>